

002



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº : 072-2015-GGR/GR.MOQ
FECHA : 08 De Setiembre del 2015.

VISTO:

El Informe N° 1242-2015-DS-GGR/GR.MOQ; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°205-2014-GR/MOQ, de fecha 21-marzo-2014, se aprueba el Expediente Técnico con Código SNIP N° 284101 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CON METODOLOGIAS PEDAGOGICAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LAS AREAS CURRICULARES DE COMUNICACIÓN Y MATEMATICAS DEL NIVEL PRIMARIA EN LA IIEE DE LA REGION MOQUEGUA"; con un Presupuesto de S/.7'217,529.12 nuevos soles, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un plazo de ejecución de 22 meses y por el monto de S/.467,089.72 nuevos soles bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta;

Que, mediante Informe N°164-2015-CMFM-RP.GRDS/GR.MOQ, la Responsable del Proyecto -Prof. Consuelo Marina Flores Manchego, eleva el Expediente de modificación no sustancial N° 01, por partidas nuevas, sin ampliación presupuestal del Proyecto con Código SNIP N° 284101 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CON METODOLOGIAS PEDAGOGICAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LAS AREAS CURRICULARES DE COMUNICACIÓN Y MATEMATICAS DEL NIVEL PRIMARIA EN LA IIEE DE LA REGION MOQUEGUA";

Que, a través del Informe N° 079-2015-HCQV-IP-DS-GGR/GR.MOQ, el Inspector de Proyecto Eco. Henry César Quispe Vizcarra ha procedido a la evaluación de la documentación presentada por el Responsable del Proyecto y precisa que la justificación técnica de la solicitud de partidas nuevas, sin ampliación presupuestal se sustenta según el expediente de modificación presentado por la U.E de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en consideración de que en el Expediente Técnico original no se ha contemplado partidas necesarias para el fortalecimiento y mejores logros de aprendizaje en los estudiantes de Nivel Primaria de las IIEE Públicas de la Región Moquegua, en el marco de los objetivos que persigue las normas educativas, en el marco de una educación de calidad para todos. Precizando así mismo que el Proyecto no incluirá en la creación de partidas nuevas, un plazo de ejecución adicional para la ejecución de las mismas, documento





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº : 072-2015-GGR/GR.MOQ
FECHA : 08 De Setiembre del 2015.

que es elevado por la Dirección de Supervisión a través del Informe N° 1054-2015-DS-GGR/GR.MOQ;

Que, a través del Informe N°453-2015-SGPI-GRPPAT/GR.MOQ, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones precisa que la modificación no sustancial N° 01 por partidas nuevas sin ampliación presupuestal del Proyecto con Código SNIP N°284101 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CON METODOLOGIAS PEDAGOGICAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LAS AREAS CURRICULARES DE COMUNICACIÓN Y MATEMATICAS DEL NIVEL PRIMARIA EN LA II.EE DE LA REGION MOQUEGUA", es una modificación no sustancial, que además cuenta con la conformidad por parte del Inspector Técnico. Así mismo se precisa que el PIP por partidas nuevas no percibe pérdidas económicas y que de acuerdo a los documentos revisados se elaboró el Formato SNIP 16 y se procedió al registro de variaciones en la fase de inversión en el Banco de Proyectos;

Que, a través del Informe N° 1242-2015-DS-GGR/GR.MOQ, la Dirección de Supervisión eleva el Informe N° 084-2015-HCQV-IP-DS-GGR/GR.MOQ, mediante el cual el Inspector de Proyecto eleva precisiones respecto al Expediente de modificación no sustancial N° 01 por partidas nuevas, sin ampliación presupuestal;

Que, el Expediente de modificación no sustancial N° 01 por partidas nuevas sin ampliación presupuestal, no genera variación de monto y porcentajes en la fase de inversión, conforme lo estipula la Directiva General del Sistema de Inversión Pública en su Art. 27. Así mismo el Inspector de Proyecto precisa que la modificación solicitada está asentada en el cuaderno de obra y/o Proyecto, Tomo I en los asientos 32 y 40 del Responsable de Proyecto, conforme lo establece la Directiva N° 002-2014-GOB.REG.MOQ/GRI-SGO. La modificación solicitada es no sustancial porque no perjudica la buena marcha del PIP, no modifica los objetivos, más aún fortalecerá de manera eficiente las actividades programadas por componentes de proyectos, con un fin de cumplimiento de metas;

Que, la Directiva "Inspección de la Etapa de Ejecución por Administración Directa de los Proyectos de Inversión Pública en el Gobierno Regional Moquegua", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 1053-2010-GR/MOQ, establece como función del Inspector en el numeral 5.6. 12, que debe recomendar soluciones a los problemas de carácter técnico, laboral, legal, de suministro de materiales, de calidad de obra, de retraso en la ejecución, de gestión ambiental, seguridad e higiene ocupacional, que se detecten informando a su Jefe inmediato Superior. Así mismo establece en el numeral 5.6. 13 que como consecuencia de las acciones de inspección, anotar en el cuaderno de obra respectivo, las ocurrencias o incidencias, avances físicos, observaciones y recomendaciones. De otro lado la Directiva "Normas complementarias para la formulación, evaluación, ejecución y seguimiento de Proyectos de Inversión Pública en el Gobierno Regional Moquegua" prevé en el Título VI numeral 28, que la Unidad Ejecutora del Proyecto debe llevar un control





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº **072-2015-GGR/GR.MOQ**

08 De Setiembre del 2015.

Fecha:.....

estricto de los gastos de ejecución física y financiera del PIP a su cargo, para el efecto deberá formular el plan de gestión de la ejecución del proyecto con la finalidad de generar la línea de base de control del proceso de ejecución; el mismo que debe remitirse a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones para su control y monitoreo. Así mismo el expediente de modificación no sustancial N° 01 por partidas nuevas, sin ampliación presupuestal se encuentra avalado conforme lo establece la Ley N°28858 por la Prof. Consuelo Marina Flores Manchego con CPPE 1904406723 en su condición de Responsable del Proyecto;

Estando con las autorizaciones correspondientes, proveído de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley N° 28858, Ley N° 27867 y en aplicación del Reglamento de Organización y Funciones vigente aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GR.M y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de modificación no sustancial N° 01 por partidas nuevas sin ampliación presupuestal ni de plazo que incluye: modificación de costos indirectos (gastos generales y gastos de Supervisión) sin ampliación presupuestal, así como partidas nuevas por el monto de S/.115,130.00 nuevos soles (ciento quince mil ciento treinta y 00/100 nuevos soles) del Proyecto con Código SNIP N°284101 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CON METODOLOGIAS PEDAGOGICAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LAS AREAS CURRICULARES DE COMUNICACIÓN Y MATEMATICAS DEL NIVEL PRIMARIA EN LA II.EE DE LA REGION MOQUEGUA"; el mismo que en ciento treinta y nueve (139) folios, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE, copia de la presente resolución a Gobernación Regional, Consejo Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección de Supervisión, Oficina de Cómputo e Informática, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WJFZ/GGR/GR.M
APBB/DRAJ
PHP/ABOG.III



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Willy Ferrel Zaballos
Abog. WILLY FERREL ZEBALLOS
GERENTE GENERAL